

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 18-21 de abril de 2011

Anotaciones

PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE ANOTACIONES A LAS INCLUSIONES
DE ESPECIES DE FLORA EN LOS APÉNDICES

1. Este documento ha sido presentado por la región de América del Norte^{*}.
2. En la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP15), *Inclusión de especies en el Apéndice III*, y en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP15), *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*, se deja claro que, cuando una especie se incluye en el Apéndice II o III sin una anotación sustantiva, la inclusión debe interpretarse en el sentido de que incluye todas las partes y derivados fácilmente identificables. En la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP15) se recomienda además que *“las Partes que presenten propuestas que contengan anotaciones sustantivas, se cercioren de que el texto es claro y sin ambigüedades”* y que *“las anotaciones en las que se especifican los tipos de especímenes incluidos en los Apéndices deben utilizarse con moderación, ya que su aplicación es particularmente difícil, sobre todo cuando se plantean problemas de identificación o cuando se ha indicado el propósito del comercio”*.
3. No obstante, un examen de los Apéndices muestra que menos de 20 de los taxa de flora incluidos en los Apéndices II y III no están anotados y que en los Apéndices figuran 17 anotaciones de fondo para determinadas especies de flora.
4. El gran número de documentos y grupos de trabajo en el Comité de Flora que abordan cuestiones relacionadas con las anotaciones pone de relieve que la aplicación y ejecución de las anotaciones se está volviendo cada vez más compleja y difícil.
5. Estimamos que sería útil que las Partes examinen cómo se preparan y aplican actualmente las anotaciones a las plantas, y consideren como puede mejorarse este proceso para garantizar que las anotaciones a las plantas son fáciles de entender, son necesarias para lograr el control efectivo del comercio de esas especies, y pueden aplicarse.
6. A fin de lograr esto, recomendamos que el Comité de Flora, como parte de su labor sobre las anotaciones, emprenda una revisión en la que:
 - examine el propósito, el significado y la función de las anotaciones;
 - considere procedimientos apropiados y razonables para preparar anotaciones, inclusive cómo el Comité de Flora puede ayudar en este proceso;

^{*} Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- examine la posibilidad de modificar el modelo de propuesta de enmienda a los Apéndices, que figura en el Anexo 6 a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15), con miras a añadir una sección en la que el autor de la propuesta explicaría la razón por la que se incluye la anotación al correspondiente Apéndice, según proceda, y debatir la aplicación práctica de la inclusión, en caso de que sea adoptada; y
- formular recomendaciones sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes.